

ORDEN ADMINISTRATIVA 2017-01/DIGESSP/rmlq

- A:** Departamento de Seguridad Integral; Departamento de Materiales y Equipos; Departamento de Capacitación y Desarrollo Tecnológico; Departamento de Supervisión y Fiscalización; Departamento de Asesoría Jurídica; Departamento de Planificación; Unidad de Informática y Departamento de Comunicación Social
- DE:** Dra. América Estrada Flores
Directora General
Dirección General de Servicios de Seguridad Privada
- FECHA:** 15 de mayo de 2017.

Sírvanse tomar nota, con base a la asesoría técnica y jurídica proporcionada por los Departamentos de Seguridad Integral; Capacitación y Desarrollo Tecnológico y Asesoría Jurídica, relacionada con la capacitación del personal de los prestadores de servicios de seguridad privada que se encuentran en proceso de adecuación legal y de nueva creación, lo siguiente.

El 22 de marzo de 2016 se emitió la Orden Administrativa 2016-01/DIGESSP/camg mediante la cual se fijó el criterio técnico que los prestadores de servicios de seguridad privada, que se encontraran en proceso de adecuación al Decreto número 52-2010 del Congreso de la República de Guatemala, previo a obtener la (s) licencia (s) de operación, para los servicios regulados en las literales a, b y c del Artículo 41 del Decreto Número 52-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada deberían contar con un mínimo de **veinte por ciento (20%) de su personal capacitado, evaluado y acreditado**; porcentaje que debía calcularse conforme a la nómina actualizada del personal operativo activo presentada ante esta Dirección. Debiendo así mismo presentar acta de declaración jurada comprometiéndose a concluir el proceso de acreditación de la totalidad de su personal operativo, en un **plazo no mayor a seis (6) meses** contados a partir de la fecha de obtención de la licencia de operación correspondiente.

En fecha 22 de marzo de 2016 se emitió la Orden Administrativa 2016-02/DIGESSP/camg mediante la cual se fijó el criterio técnico que los prestadores de servicios de seguridad privada, de nueva creación constituidos al amparo del Decreto número 52-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada, previo a obtener la (s) licencia (s) de operación, para los servicios regulados en las literales a, b y c del artículo 41 de la ley antes mencionada, deberían contar con un mínimo de **veinte (20) agentes de seguridad privada capacitados, evaluados y acreditados**.

De conformidad con lo establecido y función de esta Dirección, regulada en el artículo 11 literal f, de la Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada, Decreto número 52-2010 del Congreso de la República de Guatemala, es función de esta Dirección General fijar los criterios técnicos y jurídicos que faciliten el cumplimiento de las normas e indicar los procedimientos para hacer cumplir a los prestadores de servicios de seguridad privada lo relativo a las disposiciones legales que regulan su actividad.

Con el objeto de acelerar la obtención de la licencia de operación y así culminar el proceso de adecuación de las empresas de seguridad privada que hasta la fecha se encuentran funcionando bajo el amparo de acuerdos gubernativos y ministeriales, así como agilizar los procedimientos de autorización de las empresas de reciente creación, previo al otorgamiento de las licencias de operación, esta Dirección General **DEJA SIN EFECTO** las **Ordenes Administrativas 2016-01/DIGESSP/camg y 2016-02/DIGESSP/camg**.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
DE SEGURIDAD PRIVADA

Previo al otorgamiento de las licencias contemplados en las literales a, b, y/o c del Artículo 41 de la Ley citada, el de la entidad solicitante, deberá presentar a esta Dirección: **I.** Acta notarial de declaración jurada, en la cual se comprometa a concluir el proceso de acreditación de la totalidad de su personal operativo, en un plazo no mayor a 6 meses, contados a partir de la fecha de obtención de la (s) licencia (s) de operación correspondientes; **II.** Cronograma de capacitación y acreditación que deberá contener la cantidad de personal a capacitar, el o los centros de capacitación en el que realizaran las capacitaciones y las fechas en las que se someterán a evaluación para su acreditación.

Cúmplase,



Dra. América Estrada Flores
Directora General
Dirección General de Servicios de Seguridad Privada